

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Marzo diez (10) de dos mil veintiuno.

REFERENCIA EJECUTIVO No. 2021 00010

DEMANDANTE: CLAUDIA NEVA CASTRO

DEMANDADO: HELIOS PRIME Y COMPAÑÍA SAS

Ingresa el presente proceso al Despacho para estudiar la viabilidad de acceder a los pedimentos que se formulan en la demanda, empero y de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 del C.G.P., para que se pueda impartir a la demandada la orden de cumplir la obligación contraída en favor de la demandante, además de que conste en un documento, esta debe ser clara, expresa, exigible, en los términos previstos en la norma en cita.

En efecto, se pidió en la demanda el pago del valor de la sanción por incumplimiento de lo acordado en la transacción que suscribieron las partes en el documento aportado, lo cual consistió en *“la enajenación mediante dación en pago”*, a favor de la señora Claudia Neva, de (3) inmuebles que se describieron en el contrato. La entrega de los inmuebles se pactó *“en perfectas condiciones de uso”* y, se agregó *“mediante acta escrita”* (cláusula 5ª).

A la presente demanda, se allegó el documento contentivo de la transacción, más no así, el acta que acredite si se hizo o no la entrega de los (3) inmuebles, y que los bienes estuvieran o no *“en perfectas condiciones de uso”*, dicho escrito es necesario para conformar el título ejecutivo, del cual se desprenda una obligación clara expresa y exigible, contra el deudor.

La falta de título ejecutivo idóneo o que contenga el lleno de los requisitos de contenido, no permite al juez entrar a considerar ni siquiera las exigencias formales de la

demanda; sino que dá lugar a negar el mandamiento ejecutivo pretendido, como en efecto se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado, DENIEGA librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada y ordena la devolución de la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez